



**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Ley N° 9590**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Malargüe, los siguientes inmuebles:

1° inmueble: titular: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, polígono 2 del plano visado por la Dirección General de Catastro bajo el número 19-3089, identificado con nomenclatura catastral 19-99-00-0100-396721-0000-2, Padrón de Rentas 19/07838-5, superficie 8 ha 8.762,95 m2, inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como 1° Inscripción N° 136, Fs. 57, Tomo N° 2 de Malargüe en Fecha 28-03-1962.

2° inmueble: titular: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, polígono 3 del plano visado por la Dirección General de Catastro bajo el número 19-3089, identificado con nomenclatura catastral 19-99-00-0100-398684-0000-9, Padrón de Rentas 19/07839-3, superficie 5 ha 2.598,44 m2, inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como 1° Inscripción N° 136, Fs. 57, Tomo N° 2 de Malargüe en Fecha 28-03-1962.

ART. 2 La Escribanía General de Gobierno efectuará todos los actos útiles a fin de realizar las escrituras traslativas de dominio.

ART. 3 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/12/2024	32250